



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

**JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS
DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2017**

PROMOVENTE: ESTADO DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Eduardo Medina Mora I.**, instructor en el presente asunto, con la certificación de diecinueve de mayo del año en curso, que obra en autos. Conste. *(M)*

Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.

Vista la certificación de cuenta, dado que ha transcurrido el plazo otorgado al Estado de México mediante acuerdo de *(D)* doce de mayo del año en curso, a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que a la fecha lo haya *(H)* hecho; se hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho acuerdo y, por consiguiente, las derivadas de la tramitación y resolución de *(R)* este asunto se le realizarán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado.

Lo anterior, con fundamento en el *(E)* artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles¹, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las *(F)* Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², en relación con el artículo 10, fracción X³, *(D)* de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y con apoyo en la tesis de rubro "**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES, LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA**

¹ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

² **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del código federal de procedimientos civiles.

³ **Artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno: [...]

X. De los juicios de anulación de la declaratoria de exclusión de los Estados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación celebrados por el Gobierno Federal con los Gobiernos de los Estados o el Distrito Federal, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, en términos de lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo que hace a las controversias constitucionales; [...].

JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS
DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2017

**NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO
FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY
REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)⁴.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Eduardo Medina Mora I.**,
quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de
Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de
Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto
Tribunal, que da fe.

